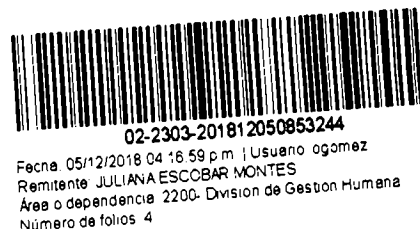


Pereira, Risaralda, 30 de noviembre de 2018



Señor

HELMUTH BARROS PEÑA

Presidente

FONDO NACIONAL DEL AHORRO (o quien haga sus veces)

Calle 12 No. 65-11 Puente Aranda

Bogotá DC

Referencia: RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA

JULIANA ESCOBAR MONTES, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 24551997 de Belén de Umbria, atendiendo lo dispuesto en el artículo 6º del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito formular la presente reclamación administrativa con base en los siguientes:

I. HECHOS

1. A partir del día 16 de marzo de 2009, he prestado mis servicios como trabajador (a) en misión en los cargos denominados "comercial II", "comercial IV", "Comercial IV", "asesor móvil" y "asesor corporativo", dentro de las instalaciones del Punto de Atención de la ciudad de Pereira, Risaralda.
2. De manera sucesiva e ininterrumpida, he suscrito contratos de trabajo por obra o labor con Empresas de Servicios Temporales que suministran personal en misión a la entidad, así:
 - Contrato de trabajo de obra o labor con la Empresa de Servicios Temporales UNO-A S.A., durante el periodo comprendido entre el 16 de marzo de 2009 al 19 de octubre de 2014.
 - Contrato de trabajo de obra o labor con la Empresa de Servicios Temporales Optimizar S.A., durante el periodo comprendido entre el 06 de mayo de 2015 al 30 de septiembre de 2015.
 - Contrato de trabajo de obra o labor con la Empresa de Servicios Temporales Activos S.A., durante el periodo comprendido entre el 01 de octubre de 2015 al 15 de noviembre de 2015.
 - Contrato de trabajo por obra o labor con el Empresa de Servicios Temporales S&A Servicios y Asesorías S.A.S., durante el periodo comprendido entre el día 16 de noviembre de 2015 y el 27 de Julio de 2018.
3. Atendiendo las condiciones naturales de cualquier relación laboral, las órdenes y directrices del cargo que desempeño son dadas por parte del jefe inmediato; así mismo, debe cumplirse el horario establecido, esto es, la jornada normal de trabajo equivalente a cuarenta y ocho (48) horas semanales.

4. Las circunstancias fácticas reseñadas acreditan la existencia de un contrato de trabajo realidad, de manera que me encuentro cobijado (a) por los derechos laborales de carácter legal y respecto de los establecidos en la Convención Colectiva de Trabajo celebrada entre el Fondo Nacional del Ahorro y el Sindicato de Trabajadores – SINDEFONAHORRO, aprobada mediante acta suscrita el día 08 de marzo de 2012 y que a la fecha no ha sido denunciada ante el Ministerio del Trabajo, razón por la cual, continúa vigente.
5. Durante el periodo laborado, no se me han reconocido y pagado los derechos legales y convencionales, esto es, prima de antigüedad, prima extraordinaria, estímulo de recreación, prima de navidad, bonificación por servicios prestados, bonificación especial de recreación, prima quinquenal estipulada en el artículo 28 de la citada convención y demás prestaciones a que tengo derecho.
6. Teniendo en cuenta la escala salarial de los trabajadores oficiales de la entidad, para los cargos de técnico administrativo grado 2, auxiliar administrativo grado 2 y auxiliar administrativo grado 2 equivalentes a los desempeñados en calidad de trabajadora misional, se tiene una asignación mensual superior a la que efectivamente me fue pagada durante el tiempo de la relación laboral.
7. Teniendo en cuenta la escala salarial de los trabajadores oficiales de la entidad, se tiene que para los cargos de planta que son equivalentes a los desempeñados en calidad de trabajador misional, le son reconocidos un subsidio mensual de alimentación, el cual tampoco me fue pagado durante el tiempo de la relación laboral.
8. El día 27 de julio de 2018, la empresa de Servicios Temporales S&A Servicios y Asesorías SAS, me informó acerca de la terminación del contrato de trabajo lo cual se daría al finalizar la última hora hábil de esa misma calenda.
9. De la comunicación enviada no se desprende ninguna causa justa para la terminación unilateral del contrato, ni medio previo aviso, tal y como lo establece la legislación laboral colombiana.
10. A la fecha de presentación de este escrito, el FNA no me ha reconocido, ni cancelado valor alguno por concepto de indemnización por TERMINACIÓN UNILATERAL DE CONTRATO DE TRABAJO SIN JUSTA CAUSA.
11. A la fecha de presentación de este escrito, el FNA sede Pereira, aun contempla el cargo y puesto de trabajo que ocupaba, bajo las mismas condiciones laborales.
12. Todo esto constituye una violación a los derechos de los trabajadores, toda vez que el tiempo laborado bajo la figura misional a través de Empresas de Servicios Temporales, excede el permitido por la legislación laboral colombiana, lo cual, crea un verdadero contrato de trabajo, configurándose el principio de la realidad sobre las formalidades, teniendo en cuenta que ejecutaba las mismas funciones establecidas para el personal de planta, dentro de las circunstancias de tiempo, modo y lugar que fueron impuestas por el Fondo Nacional del Ahorro.

II. PRETENSIONES

1. Que se reconozca la existencia de un contrato de trabajo realidad a partir del día 16 de marzo de 2009 hasta el día 27 de julio de 2018.
2. Que se reconozca y pague la totalidad de prestaciones legales y las convencionales a que tengo derecho como beneficiario (a) de la convención colectiva de trabajo celebrada entre el Fondo Nacional del Ahorro y el Sindicato de Trabajadores – SINDEFONAHORRO, esta última a partir del día 01 de enero de 2012 y hasta la terminación del vínculo laboral con el Fondo Nacional del Ahorro.
3. Que se reconozca la existencia de una terminación unilateral de contrato de trabajo sin justa causa, en la relación de trabajo existente entre el FNA y la suscrito.
4. Que se reconozca y pague la indemnización por terminación unilateral de contrato de trabajo sin justa causa, establecida en la ley y de manera específica en nuestro caso, en el Art 10 Capítulo III de la convención colectiva de trabajo vigente a la fecha, suscrita entre el FNA y el sindicato SINDEFONAHORRO.
5. Se reconozca por parte del Fondo Nacional del Ahorro la diferencia salarial respecto de la asignación mensual devengada en calidad de trabajador misional y lo devengado por los trabajadores directos, durante el periodo comprendido entre el 16 de marzo de 2009 y el 27 de julio de 2018.
6. Que se reconozca y pague el subsidio de alimentación respecto del periodo comprendido entre el 16 de marzo de 2009 y el 27 de julio de 2018.
7. Que se re liquiden las prestaciones sociales teniendo en cuenta el reajuste salarial como trabajador oficial, por el periodo comprendido entre el 16 de marzo de 2009 y el 27 de julio de 2018, descontando lo que efectivamente fue pagado.
8. Que se efectúe el cálculo actuarial de los aportes al Sistema de Seguridad Social, sobre el IBC con el reajuste salarial, por el periodo comprendido entre el 16 de marzo de 2009 y el 27 de julio de 2018.
9. Que las anteriores sumas sean indexadas conforme a la ley.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Constitución Política de Colombia: Arts. 2, 4, 6, 13, 23, 25, 28, 53, 90, 209, 300 y demás normas relacionadas al objeto de esta petición.
2. Código Sustantivo del Trabajo: Art. 23 y demás normas que generen derechos salariales, asistenciales y prestacionales para los trabajadores en Colombia.

IV. ANEXOS

- Copia cédula de ciudadanía en un (1) folio.

V. NOTIFICACIONES

Las notificaciones las recibiré en la Cra 7 Nro. 16 – 50 Edificio Centro de Comercio Oficina 701. Pereira, Risaralda; teléfono: 321 7012980.

Cordialmente,


JULIANA ESCOBAR MONTES
24551997 de Belén de Umbría

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 24.551.997

ESCOBAR MONTES

APELLIDOS

JULIANA

NOMBRES

JULIANA ESCOBAR MONTES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 06-MAY-1980
BELEN DE UMBRIA
(RISARALDA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.43

A+

F

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

11-JUN-1999 BELEN DE UMBRIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2400100-00067422-F-0024551997-20080908

0003122839A 2

4580006541



COLVANES SAS. NIT 800.185.305-4
Principal: Calle 13 # 84 - 60 Bogotá D.C.
Atención al usuario PBX (1)4239666
www.enviacolvanes.com.co

D.E 01



GUIA CONTADO 056000777189

RES. 056422098 28/05/2018

FACTURA DE VENTA

PREFIJO C056 600001 AL 1200000

Somos Autorretenedores Resoluc. 4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc. 12506 Dic/2002

FEC ADMISION 04/12/2018 16:05		ORIGEN: PEREIRA		DESTINO BOGOTA D.C.		REG. DESTINO BOGOTA		CITA ENTREGA		COBRA CARGUE / DESCARGUE	
REMIJE: JULIANA ESCOBAR M				CENTRO DE COSTO		UNIDADES 1		CAUSAL DE DEVOLUCION		Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas habiles despues de arbo en destino	
DIRECCION CARRERA 7 #16-50 EDIFICIO CENTRO DEL COMERCIO OFIC						PESO (gramos) 1000		Desconocido No.31		1 2	
TEL: 3178496450				CEDULA / TI / NIT 24551997		COD. POSTAL ORIGEN 660002093		Rechusado No.44		1 2	
CUESTA: 05-114-0000000						PESO VOL 1		No Reside No.35		1 2	
PARA FONDO NACIONAL DEL AHORRO						PESO A COBRAR(Kg) 1		No Reclamado No.40		1 2	
CALLE 12 # 65-11 PUENTE ARANDA						VALOR DECLARADO 10000		Dir. errada No.34		1 2	
TEL 0000000				CEDULA / TI / NIT		COD. POSTAL 111611057		Otros (Nov Operativa/cerrado)		1 2	
RECIBE LOS SABADOS: SI						FLETE 9400		Fecha de devolución al remitente		D: M: A: H: M:	
NOTAS						FLETE VARIABLE 0		Observaciones en la entrega:		Guia complementaria de devolución	
Nombre CC. Remitente				El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es:		OTROS 0				Recebi a satisfacción / Nombre, CC y Sello Destinatario	
DOCUMENTOS						TOTAL FLETE 9400				D: M: A: H: M:	
CARTAPORTE NO											

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la pagina web www.enviacolvanes.com.co de Colvanes SAS y en las carteleras ubicadas en los puntos de venta, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la prestación del PQR remitirse a nuestra pagina web o al PBX (1)4239666

ENVIA COLVANES S.A.S. informa al Remitente que en cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, normas complementarias, Aviso de Privacidad y Políticas de Tratamiento de Datos Personales, su información personal y la del destinatario, suministrada en esta Guía, solo recibirán el tratamiento necesario a la prestación del servicio contratado, atención de novedades y/o reclamaciones, y será suministrada únicamente a los intervinientes del servicio o trámite que usted requiere, y por su solicitud u orden de autoridad competente Para la presentación de PQR remitirse a nuestra pagina web o al PBX (1)4239666